

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de las Entidades

Razón Social

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SANTA S.A. – CMAC SANTA S.A.

RUC : N° 20114105024
Representante Legal : Ing. Oscar A. Mercado Alza
Gerente de Administración.
CPC. Zoila F. Gonzales Ramírez de Ruiz
Gerente de Ahorros y Finanzas (e)

Domicilio Legal

Dirección : Av. José Gálvez N° 602- Chimbote
Teléfono : 043-483140
Correos Electrónicos : omercado@cajadelsanta.pe;
zgonzales@cajadelsanta.pe
Portal Electrónico : www.cajadelsanta.pe
Presupuesto 2012 : S/.47'448,434.01

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A., en adelante CMAC SANTA S.A. es una institución financiera con personería jurídica de derecho privado, constituyendo una empresa municipal perteneciente a la Municipalidad Provincial del Santa, con autonomía técnica, administrativa, financiera dentro de las limitaciones legales vigentes.

La CMAC SANTA S.A. tiene como finalidad brindar servicios de intermediación financiera, fomentando hábitos de ahorro a los miembros de la comunidad y otorgando créditos a los mismos, en especial a la Micro y Pequeña Empresa que no tienen acceso al crédito en el sistema financiero tradicional y dependiente de prestamistas informales.

Las operaciones de la CMAC SANTA S.A. están normadas por un estatuto aprobado por la Superintendencia de Banca y Seguros y del D.S N° 157-90-EF, en tanto no se oponga a los preceptos de la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.

La CMAC SANTA S.A. está sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, Contraloría General de la República, Dirección General del Presupuesto Público y a la regulación monetaria y crediticia del Banco Central de Reserva del Perú; contando además con el asesoramiento de la Federación Peruana de Cajas Municipales.

La CMAC SANTA S.A, fue autorizada a funcionar en 1985, en la actualidad ofrece servicios de ahorros, crédito pignoraticio, crédito a la pequeña empresa y créditos personales.

Base Legal

- Ley N° 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Supremo N° 157-90-EF, con fuerza de ley.
- Normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- Resoluciones, Oficios, y Circulares emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- Directivas y Circulares emitidas por el Banco Central de Reserva del Perú.

Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica de la CMAC SANTA S.A, tiene como órgano supremo de Gobierno la Junta General de Accionistas, representado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa; el Directorio, ejerce la dirección por encargo de la Junta General de Accionistas y de él depende la Gerencia Central Mancomunada formada por la Gerencia de Créditos, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Ahorros y Finanzas; adicional a ello la entidad cuenta como parte de su estructura organizacional con áreas, Departamentos, Agencias, Oficinas, Unidades y Comités.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La CMAC SANTA S.A, tiene por finalidad brindar servicios de intermediación financiera, fomentando hábitos de ahorro a los miembros de la comunidad y otorgando créditos a los mismos, en especial a la Micro y Pequeña Empresa que no tienen acceso al crédito en el sistema financiero tradicional y dependiente de prestamistas informales.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2012 y 2013

c.3 Ámbito Geográfico

La Auditoría se realizará en la ciudad de Chimbote – Sede Principal de la CMAC SANTA S.A, asimismo, la Sociedad Auditora deberá realizar visitas selectivas a las agencias y oficinas.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA

AUDITORIA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- 4.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e información Complementaria preparados por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A. al 31.DIC.2012 y al 31.DIC.2013, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Especificos

- 4.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de Contabilidad Generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- 4.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la CMAC SANTA S.A al 31.DIC.2012 y al 31.DIC.2013, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- 4.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- 4.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

4.3. Informe de Evaluación Anual del Sistema de Control Interno de la CMAC del Santa S.A.

Evaluar y opinar sobre la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellas actividades vinculadas directamente con la misión y objetivos de la entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficacia y eficiencia de los controles clave que aseguren a la entidad al cumplimiento de sus objetivos y metas. Incidiendo en las áreas críticas circunscritas a la cartera de colocaciones, captación de depósitos, obligaciones con terceros, recursos humanos y logísticos.

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

El informe sobre el sistema de control interno deberá considerar, por lo menos lo siguiente:

- a) Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno, el que deberá consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas incidiendo principalmente en la áreas críticas inherentes a la naturaleza de las operaciones de cada tipo de empresa supervisada;
- b) Evaluación de los sistemas de información de la empresa dentro del ámbito administrativo, financiero y contable de la empresa y su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presentan las empresas a la Superintendencia de Banca y Seguro; según las normas vigentes sobre la materia;
- c) Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte de la empresa para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daño de los equipos computarizados utilizados, o afecten el normal desarrollo de las operaciones del negocio;
- d) Evaluar si la empresa cuenta con adecuadas políticas y procedimientos para la administración de los Riesgos de Operación, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 006-2002 “Aprueban Reglamento para la Administración de los Riesgos de Operación, Circular SBS N° G-0105-2002 “Establecen disposiciones referidas a la identificación y administración de riesgos asociados a la Tecnología de la Información”; Resolución SBS N° 240-2005 “Modifican Reglamento para la Gestión del Riesgos Operacional”, Resolución SBS N° 2115-2009 “Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio efectivo por Riesgo Operacional”; Circular N° G-139-2009 “Gestión de Continuidad de Negocio”, Circular N° G-140-2009 “Gestión de Seguridad de la Información”; y modificatorias. Asimismo deberá incluir la evaluación de los canales electrónicos de atención al público, implementado por la empresa;
- e) Evaluación de las metodologías, políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros.
- f) Grado de cumplimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia y por las sociedades de auditoría correspondiente a los últimos ejercicios.
- g) Si la empresa cuenta con políticas y procedimientos para la administración del riesgo cambiario crediticio, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 0041-2005 “Aprueban el Reglamento para la Administración de Riesgo cambiario aprobado crediticio”, Resolución SBS N° 351-2005 “Modifican artículo de Reglamento para la Administración de Riesgo cambiario aprobado mediante la Res. N° 1455-2003 y “Circular SBS N° CM-0332-2005 “Aprueban Disposiciones Complementarias sobre Administración del Riesgo Cambiario Crediticio”.
- h) Si la empresa cuenta con Políticas y Procedimientos para la administración del riesgo cambiario, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 1455-2003 “Aprueban el Reglamento para la Administración de Riesgo Cambiario” y la Resolución SBS N° 351-2005 “Sustituye literal a) del artículo 6° del Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario”
- i) La evaluación del sistema de control interno deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados a la empresa, así como el tratamiento a lo dispuesto por la SBS en la Circular N° G-110-2003 Servicio de Atención a los Usuarios y la Resolución SBS N° 200-2003 Establecen disposiciones para la adecuación de normas que regulan el

funcionamiento de la Plataforma de Atención al Usuario de la SBS y Circular N° G-146-2009 “establecen disposiciones relativas al servicio de atención al usuarios por parte de las entidades supervisadas.

- j) Evaluación de la base de datos de imposiciones cubiertas por el Fondo de Seguro de Depósitos y remisión de anexos N° 17-A y N° 17 en concordancia a los dispuestos por la SBS en 1 circular CM0289-2001, y sus modificatorias.
- k) Evaluación del cumplimiento, por parte de la CMAC, de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del estado”, Resolución de Contraloría N° 320-2006 “Aprueban Normas de Control Interno” y Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado” y sus modificatorias.
- l) Evaluación del cumplimiento, por parte de la empresa de la Resolución SBS N° 37-2008 Reglamento de Gestión Integral de Riesgos y Resolución SBS N° 3281-2010 “Modifíquese reglamento de la gestión integral de riesgos”.
- m) Cumplimiento del Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones aplicables a la contratación con usuarios de sistema financiero aprobado mediante Resolución SBS N° 1765-2005 y su modificatoria Resolución SBS N° 557-2006 y Resolución SBS N° 5078-2009.
- n) Evaluación del cumplimiento por parte de la empresa de la Ley N° 29523 “Ley de Mejora de la Competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú” de fecha 30.04.2010.
- o) Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración el riesgo de tasa de interés, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N° CM 311-2009. Asimismo, deberá incluir en la evaluación el análisis de la razonabilidad de los supuestos empleados en la elaboración del Anexo N° 7 “Medición del Riesgo de Tasa de Interés”.

4.4. Informe de Evaluación y Clasificación de Cartera de Colocaciones:

Emitir opinión sobre la evolución y clasificación de la cartera de colocaciones que realiza la Unidad de Riesgos conforme a lo dispuesto en las normas vigentes sobre la base de una muestra aleatoria de la cartera crediticia, que comprenda como mínimo el 50% del monto total de la cartera o doscientos (200) mayores deudores, el que fuera mayor, según lo dispuesto en la Resolución SBS N° 11699-2008.

El informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- a) Clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la empresa y que signifiquen déficit de provisiones o incumplimiento de los límites legales, en cuyo receptor del financiamiento, tipos de financiamiento otorgado y su importe, y naturaleza de la observación y/o discrepancia de clasificación;
- b) Cumplimiento de la constitución de las provisiones incluidas las provisiones procíclicas, requeridas por las disposiciones legales y la opinión sobre la suficiencia de las provisiones de crédito agrícolas;
- c) Reestructuración o refinanciación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, consignándose aquellos créditos con refinanciamientos periódicos o que merezcan observaciones;
- d) Verificación y análisis de los créditos castigados;
- e) Verificación y análisis de las políticas y procedimientos de recuperaciones;
- f) Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos incluyendo los procedimientos adoptados para bienes

adjudicados;

- g) Verificación del registro contable de las colocaciones vigentes, refinanciadas, reestructuradas, vencidas y en cobranza judicial, así como las provisiones, intereses, intereses en suspenso, tasas preferenciales, refinanciamientos, comisiones y demás cargos correspondientes;
- h) Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a la garantías presentadas por los mayores deudores con indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales y créditos sujetos a programas de saneamiento o reestructuración patrimonial u otros mecanismos similares dictados por el gobierno, de ser el caso;
- i) Verificación de los créditos agrícolas que se han acogido al RFA;
- j) Verificación del cumplimiento de la Resolución SBS N° 11356-2008 “Reglamento para la evaluación y clasificación del deudor y exigencia de provisiones”, y modificatorias de ser el caso;
- k) Verificar el cumplimiento de la Resolución SBS N° 6941-2008 “Nuevo Reglamento para la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas”, y modificatorias de ser el caso;
- l) Verificación del cumplimiento de la Resolución SBS N° 14353-2009 “Modifican el reglamento para la evaluación y clasificación del deudor y la exigencia de provisiones Resolución SBS N° 11356-2008”, y modificatorias de ser el caso;
- m) Verificación del cumplimiento de la Resolución N° 1445-2010 “Modifican el Reglamento para la evaluación y clasificación del deudor y la exigencia de provisiones y el Reglamento para el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito”, y modificatorias de ser el caso;
- n) Verificación del cumplimiento de la Circular B-2184-2010 “Información mínima requerida para el otorgamiento, seguimiento, control, evaluación y clasificación de créditos;

NOTA: Siendo la cartera de las colocaciones el mayor activo de la empresa, la sociedad de auditoría dedicará la mayor parte del examen a evaluar este activo (no menos del 75% del mismo).

4.5. Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales

Evaluar y opinar sobre el grado de cumplimiento observado por la entidad respecto a los límites globales e individuales normados por la SBS, el informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- 4.5.1. Verificación del cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales;
- 4.5.2. Financiamiento otorgado a grupos económicos y a personas naturales y jurídicas vinculadas según los criterios establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros y realizando respecto a ellos las evaluaciones señaladas en el numeral anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 472-2006 del 07.Abr.2006 “Aprueban Normas Prudenciales para las operaciones con Personas Vinculadas a las Empresas del Sistema Financieros y modifican Normas Especiales sobre Vinculación y Grupos Económicos”;
- 4.5.3. Ponderación por riesgo de los activos y créditos contingentes efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia;
- 4.5.4. Inversión en acciones, bonos, certificados de participación en fondos mutuos, letras hipotecarias, bienes muebles e inmuebles y otros establecidos por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o la Superintendencia de Banca y Seguros;

- 4.5.5. Evaluación del cumplimiento de la Resolución SBS N° 1455-2003 “Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario y Modificatorias”;
- 4.5.6. Evaluación de la Resolución SBS N° 9816-2009 “Requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito, mercado y operacional y el cálculo del límite global”.

4.6. Informe de la Evaluación de la Cartera de Inversiones

Evaluación de la cartera de inversiones, que se realizará sobre la base de una muestra que comprenderá como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera, e incorporará por lo menos los aspectos siguientes:

- 4.6.1. Verificación de la valorización de las inversiones de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros;
- 4.6.2. Verificación del adecuado registro contable de acuerdo al Plan de Cuentas para Instituciones Financieras;
- 4.6.3. Cumplimiento de la constitución de la provisión por fluctuación de valores requerida por las normas vigentes;
- 4.6.4. Cumplimiento de la política de inversiones y de las políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado en que incurre la empresa; y,
- 4.6.5. Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores o actividades económicas.

4.7. Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

Evaluar y opinar sobre el sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo implementado por la CMAC SANTA S.A. de acuerdo a los siguientes dispositivos legales del sistema de Prevención de Lavado de Activos:

- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS.
- Resolución SBS N° 816-2005 “Reglamento de Sanciones”.
- Ley N° 27693 Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.
- D.S. N° 163-2002-EF Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- D.S. N° 061-2003 Modifican Artículo e incorporan disposición transitoria al reglamento que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Ley N° 28009 Ley que modifica la Ley N° 27393 Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Resolución N° 014-2003-UIF establecen cronograma mediante el cual la UIF iniciará su funcionamiento en el análisis y tratamiento y transmisión de información para la prevención y detección de lavado de dinero y activos.
- Amplían plazo a que se refiere la Res. SBS N° 556-2004, para que las empresas supervisadas procedan a registrar operaciones a que se refiere el Reglamento de la Ley N° 27693.
- D.S. N° 018-2006-JUS “Aprueban Reglamento de la Ley N° 27693, ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF – Perú.
- Ley N° 29038 “Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) a la SBS.
- Resolución N° 838-2008 aprueban Normas Complementarias para la Prevención de Lavados de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

- Resolución SBS N° 11695-2008 “Modifica las normas complementarias para la prevención del lavado de activos y del financiamiento de terrorismo aprobadas por Res. N° 838-2008.
- Resolución SBS N° 6561-2009 “Modifican las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por Resolución SBS N° 838-2008”.
- Circular SBS N° 148-2010 “Prorrogan plazos para los primeros envíos del Registro de Operaciones y de la Relación de Operaciones en efectivo del Registro de Operaciones.

4.8. Informe de la Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo

Emitir opinión sobre la evaluación y calificación anual de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por riesgo, efectuada por la CMAC SANTA S.A. al 31. DIC.2012 y al 31.DIC.2013, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas calificadas, según las normas dispuestas por la SBS, identificadas y cuando corresponda cuantificadas dentro del mismo.

4.9. Informe sobre las Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado

Emitir opinión sobre la razonabilidad del registro financiero de las operaciones sujetas a riesgo de mercado y determinar si dicho registro refleja adecuadamente los riesgos de mercado que la CMAC SANTA S.A. enfrenta, en concordancia a lo estipulado en la Resolución N° 509-98-SBS-Reglamento para la Supervisión de los Riesgos de Mercado del 22.MAY.1998; y demás normas complementarias, identificadas y cuando corresponda cuantificadas dentro del mismo.

4.10. Informe sobre Gestión de Tesorería

Evaluar y opinar sobre la Gestión de Tesorería en función al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez, establecida por Resolución SBS N° 472-2001 del 20.JUN.2001 – Normas para la Gestión de Tesorería y sus Modificadorias.

4.11. Informe sobre Gestión Integral de Riesgos

- a) Evaluación de cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 037-2008 del 10.ENE.2008 sobre Gestión Integral de Riesgos.
- b) Evaluación de cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 2116-2009 del 02.ABR.2009 sobre Reglamento para la Gestión de Riesgo Operacional.
- c) Evaluación de grado de implementación de lo dispuesto en la Circular SBS N° 139-2009 del 02.ABR.2009 sobre Gestión de la Continuidad del Negocio.
- d) Evaluación de grado de implementación de lo dispuesto en la Circular SBS N° 140-2009 del 02.ABR.2009 sobre Gestión de la Seguridad de Información.

PUNTOS DE ATENCIÓN:

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría.

5. Tipo y cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

N°	Cantidad	INFORME
1	05	Evaluación Anual del sistema de Control Interno
2	05	Corto de Auditoría Financiera
3	05	Largo de Auditoría Financiera (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno)
4	05	Examen Especial de la Información Presupuestaria
5	05	Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones
6	05	Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales
7	05	Evaluación de la Cartera de Inversiones
8	05	Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
9	05	Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo
10	05	Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado
11	05	Gestión de Tesorería
12	05	Gestión Integral de Riesgos
13	05	Evaluación del Sistema Informático en cumplimiento a las Circulares SBS G-139 y G-140

La sociedad Auditora, remitirá directamente a la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP un (01) ejemplar de cada informe emitido.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas - NAGA's.
- Normas Internacionales de Auditoría - NIAS.

- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG del 26.Set.95, y sus normas modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental - MAGU, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG del 18.DIC.98, y sus modificatorias.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Directrices del CGAP sobre la divulgación de información en los Informes financieros para instituciones de microfinanzas.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República, así como a las demás normas aplicables a la CMAC SANTA S.A.
 - Normas Internacionales de Auditoría y Servicios Relacionados emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su acrónimo en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por su acrónimo en inglés) y aprobadas por la Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú, así como las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.
 - Resolución SMV N° 011-2012-SMV/01, de fecha 27.Abr.2012 "Aprueban normas sobre la presentación de Estados Financieros Auditados por parte de Sociedades o Entidades a las que se refiere el Artículo 5" de la Ley N° 29720".
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente.²
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede central de la CMAC SANTA S.A., y el inicio de la auditoría será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será:

² En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

Ejercicio 2012

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión de la resolución de designación.

Ejercicio 2013

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

Fecha de entrega de los Informes:

- ✓ Informe de Evaluación Anual del Sistema de Control Interno de la CMAC SANTA S.A.: **el 20 de Diciembre de 2013.**
- ✓ Informes: Corto y Largo, de auditoría Financiera, Examen de la Información Presupuestaria, Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales, Evaluación de la Cartera de Inversiones, Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Informe sobre Supervisión de Riesgo de Mercado, Evaluación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo, Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones, Informe sobre Gestión Integral de Riesgos y el Informe sobre Gestión de Tesorería: **el último día hábil de Febrero de 2014.**

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Periodo 2012

En la fecha de inicio de la auditoría se proporcionarán los estados financieros e información presupuestaria emitida al 31 de diciembre 2012.

Periodo 2013

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría el 28.Febrero.2014.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

a). Informes de Auditoría financiera y presupuestal

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas:

- Un (01) Abogado, para evaluación de estudios jurídicos externos a cargo de recuperación de créditos en cobranza judicial y créditos castigados.
- Un (01) Ingeniero de Sistemas o profesional afín.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoria (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoria.

b). Informe anual del Sistema de prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

- Dos (02) integrantes, lo cuales no podrán participar en el resto de informes.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁴

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁵.

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema

⁴ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁵ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.

- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁶

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe/SOA/Sociedades> de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario **Sr. ALFREDO A. BARRA ARIAS, Jefe(e) del Órgano de Control Institucional.**

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

Concepto		2012	2013	TOTAL
Retribución Económica	S/.	63,560.00	67,797.00	131,357.00
IGV	S/.	11,440.00	12,203.00	23,643.00
TOTAL	S/.	75,000.00	80,000.00	155,000.00

Son: Ciento cincuenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles.

La Sociedad de Auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio 2012

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría

Ejercicio 2013

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría

⁶ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la CMAC SANTA S.A., las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Rembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.